



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO LABORAL, incoado por PORVENIR S.A., contra EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PALMAR DE VALERA, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, febrero 22 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICACIÓN: 2019-00218-00

DEMANDANTE: PORVENIR S.A.

DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PALMAR DE VALERA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Solicita la apoderada judicial de la firma ejecutante se proceda al nombramiento de curador ad litem y posterior emplazamiento de la parte demandada.

Una exhaustiva revisión al expediente permite determinar que con la misma no se acompañó copia del certificado de existencia y representación de la ejecutada en donde conste la dirección electrónica reportada para efectos de notificaciones personales.

Por otro lado la notificación personal de que trata el artículo 41 del C.P.T. ha de surtirse acorde con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en tal virtud, resulta necesario que se aporte el certificado echado de menos y se intente la notificación personal acorde con dicha reglamentación procesal aplicable también en el ámbito del derecho del trabajo, en la dirección de correo electrónica correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

R E S U E L V E

REQUERIR a la ejecutante PORVENIR S.A. para que a través de su apoderada judicial, proceda a realizar la notificación personal de que trata el artículo 41 del CPT conforme lo autoriza el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e169fa46d09653eb987bab7b38cd95a89be5cec581cf72c24e5bed1fc2962aec

Documento generado en 22/02/2021 04:52:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>